

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Nro. 016/92

Sucre, 3 de Abril de 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 10) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia del Gobierno Municipal fomentar , promocionar las actividades culturales y artísticas.

Que, en cumplimiento de dicha prescripción legal la Comuna local debe tomar las riendas en el fomento y difusión de los valores culturales y todo aquello que signifique cultivar el espíritu de la juventud.

Que, por prescripción del art. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1ro. AUTORIZAR, la mantención y vigencia del Ballet Municipal del Folklore Boliviano, bajo la dependencia de Oficialía Mayor de Cultura de la H. Comuna. El mismo , estará dirigido por la Señora Amparo Silva de Villa.

Art.2do. La Dirección del Ballet deberá elaborar un cronograma de presentaciones, dentro del calendario nacional y local. Asimismo, se RESUELVE asignar un ítem con el nivel 14, dentro la Planilla Presupuestaria de la H. Alcaldía

Art.3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglino Rentería.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Estela P. de Nuñez.
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL